



## Resolución de la Oficina de Administración N° 162 -2018-ITP/OA

Lima, 30 JUL. 2018

### VISTOS:

El Informe n.º 002-2018-CS-AS n.º 13-2018-ITP-2 de fecha 20 de julio de 2018, del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2018-ITP para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo" y el Informe n.º 445-2018-ITP/OAJ de fecha 26 de julio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE" los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el año fiscal 2018, modificado mediante Resolución de Secretaría General n.º 53-2018-ITP/SG de fecha 4 de mayo de 2018, incluyéndose entre otros el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo" por el valor referencial de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil y 00/100 soles);

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 64-2018-ITP/SG de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó el expediente de contratación para la primera convocatoria y se designó el comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo";

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 77-2018-ITP/SG de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2018-ITP;

Que, mediante Informe n.º 002-2018-CS-ASE n.º 013-2018-ITP de fecha 25 de junio de 2018, el comité de selección informa a la Secretaría General que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 13-2018-ITP para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo" ha sido declarado desierto, adjuntando el Acta n.º 04-2018-CS AS n.º 013-2018-ITP "Acta de declaración de desierto" de fecha 13 de junio de 2018;



Que, mediante Informe n.º 1358-2018-ITP/OA/ABAST de fecha 28 de junio de 2018, la Responsable de Abastecimiento traslada al Director de Operaciones la recomendación del comité para que en su calidad de usuario considere la posibilidad de modificar las especificaciones señaladas, ampliando el alcance de los bienes descritos en el concepto de similares;

Que, con Memorando n.º 1945-2018-ITP/DO de fecha 3 de julio de 2018, la Dirección de Operaciones en atención a las recomendaciones remitidas por el comité de selección ha procedido a actualizar y perfeccionar las especificaciones técnicas en el rubro de factores de evaluación respecto a la experiencia del postor;

Que, en tal sentido mediante Resolución Administrativa n.º 153-2018-ITP/OA de fecha 17 de julio de 2018, se aprueba el expediente de contratación para la Adjudicación Simplificada n.º 13-2018-ITP- segunda convocatoria para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo"; indicándose que el procedimiento de selección se encontrará a cargo del comité de selección designado mediante Resolución de Secretaría General n.º 64-2018-ITP/SG;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, detallando que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda;

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento;

Que, asimismo, con Resolución n.º 297-2017-OSCE/PRE de fecha 28 de setiembre de 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha aprobado la Directiva n.º 015-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y bases estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general", de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley señala que el reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento establece que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;

Que, mediante Informe n.º 002-2018-CS-AS n.º 13-2018-ITP-2 de fecha 20 de julio de 2018, el comité de selección solicita a la Secretaría General la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2018-ITP-2 para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo"; adjuntando el Acta n.º 05-2018-CS AS n.º 013-2018-ITP "Acta de Elaboración de proyecto de bases", de fecha 20 de julio de 2018, debidamente visadas en todas las páginas por los miembros del comité de selección, solicitando su aprobación a fin de proceder con la convocatoria;

Que, del contenido de la bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 26º y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.º 015-2017-OSCE/PRE "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y bases estándar para la contratación de



bienes, servicios en general y consultorías en general"; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 445-2018-ITP/OAJ de fecha 26 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2018-ITP-2 para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo" toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Oficina de Administración por Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, corresponde aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2018-ITP-2 para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2018-ITP-2 - Segunda convocatoria, para la "Adquisición de equipo reactivador de pegamento automático para el CITEcuero y Calzado Trujillo", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

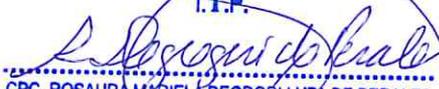
**Artículo 3.-** El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

  
CPC. ROSAURA MARIELA DEGRORI LUZA DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración

